



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA
MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA
CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan de Dios Ramos Quintana

VOCALES:

Dña. Josefa Díaz Melián

D. Antonio Alberto Medina Almeida

D. Ángel Víctor Torres Pérez

D. Juan Francisco Padrón Rodríguez

Dña. M^a Esther Suárez Marrero

D. Manuel del Rosario Báez Guerra

Dña. M^a Encarnación Ruiz Alonso

Dña. Eva Patricia Martínez Fajardo

D. Hipólito A. Suárez Nuez

D. Isidro Santiago Galván Quevedo

D. José Miguel Rodríguez Rodríguez

D. Pedro Rodríguez Pérez

D. Gonzalo Rosario Ramos

D. F. Santiago Ojeda Montesdeoca

D. Dámaso Arencibia Lantigua

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Antonio Calcines Molina

D. Juan Manuel Cruz Suárez

Dña. M^a Soledad Collado Mirabal

Dña. Paola Hernández Marrero

D. Teodoro Sosa Monzón

D. Tomás Suárez Ojeda

D. José Manuel Santana González

Dña. M^a del Carmen Mendoza Hernández

D. José Luis Rodríguez Quintana.

GERENTE

D. Alejandro Peñafiel Hernández

SECRETARIA ACCIDENTAL

Dña. M^a Celia Casal López

INTERVENTORA

Dña. Natalia M^a Oliva García

En la Ciudad de Arucas, provincia de Las Palmas, siendo las catorce horas del día dieciocho de junio de dos mil trece, se reúnen previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Arucas los Señores Vocales que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Pleno de la Mancomunidad para la que habían sido previamente citados y con la antelación suficiente.

El Acto fue convocado por Decreto del Sr. Presidente **DON JUAN DE DIOS RAMOS QUINTANA**, ante la Secretaria General Accidental de la Mancomunidad Dña. M^a Celia Casal López



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Pleno de la Mancomunidad, el Sr. Presidente da la bienvenida a D. Manuel del Rosario Báez Guerra, como Alcalde de la Villa de Firgas, en virtud del pacto del gobierno municipal, deseándole que contribuya al buen funcionamiento de esta entidad, puesto que ya cuenta con la experiencia de la legislatura anterior.

Seguidamente el Sr. Presidente declara abierta la sesión, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- TOMA DE POSESIÓN COMO MIEMBROS DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

En virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teror, en sesión celebrada el pasado 6 de junio de 2013, relativo al “Cese y Nueva Designación de Representantes en los Órganos Colegiados”, comunicado a esta Mancomunidad el pasado 13 de junio de 2013; procede la sustitución de dos, de los tres, representantes correspondientes al municipio de Teror, tal y como establece el artículo 6º de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, a realizar en el presente Pleno ordinario de esta entidad.

Las sustituciones remitidas por acuerdo del Ayuntamiento de Teror, son las siguientes:

- D. Gonzalo Rosario Ramos, en sustitución de D. José Luis Báez Cardona
- D. Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca, en sustitución de D. José Juan Navarro Santana

Dichas designaciones se realizan atendiendo al artículo 6º de los Estatutos de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte sobre la “Junta Plenaria”, que textualmente dice: *“La Junta Plenaria es el órgano principal de Gobierno y Administración de la Mancomunidad y la que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público a la misma.*

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

En dicha Junta estarán representados todos los Municipios Mancomunados, correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre los miembros de la Corporación a los vocales que hayan de representarlos en la Junta Plenaria de la Mancomunidad. Cada Municipio elegirá a sus vocales, atendiendo al siguiente cuadro:

- Dos representantes en cada uno de los Municipios de hasta 10.000 habitantes.*
- Tres representantes a cada uno de los Municipios entre 10.001 a 25.000 habitantes.*
- Cuatro representantes en cada uno de los Municipios entre 25.001 a 40.000 habitantes.*

El mandato de los vocales, miembros de la Junta Plenaria, se iniciará tras la designación de los mismos por el Pleno del Ayuntamiento respectivo y se extinguirá al cesar en el cargo municipal que legitima la posibilidad de su elección o bien porque así lo acuerde su Ayuntamiento respectivo.

Los vocales de la Junta Plenaria podrán ser reelegidos como tales.

Todos los miembros de la Junta Plenaria tendrán voz y voto en las sesiones. El Presidente podrá decidir los empates con voto de calidad.

La Junta Plenaria, se renovará con la misma periodicidad que las Corporaciones Municipales posibilitándose así que el órgano de Gobierno de la Mancomunidad pueda constituirse dentro de los treinta días siguientes al de la celebración de la sesión del Pleno Corporativo a que hace referencia el art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siéndole además aplicable el art. 39 del propio Reglamento.

En caso de vacante, por fallecimiento, pérdida del cargo representativo en cualquiera de los Municipios mancomunados etc. el Ayuntamiento afectado designará el correspondiente sustituto en la Mancomunidad dentro del plazo de treinta días siguientes.”

En base a todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril, que establece la fórmula de Juramentos de Cargos y funcionarios públicos, los comparecientes D. Gonzalo Rosario Ramos y D. Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca “JURAN / PROMETEN POR SU CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE MIEMBRO DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, CON LEALTAD AL REY Y DE GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Interventora para que explique este punto.

Toma la palabra la interventora quien informa que, visto lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 97 a la 104 de la Instrucción de Contabilidad, para la rendición y aprobación de las referidas Cuentas y Estados Anuales.

Se inicia el expediente mediante Providencia de la Presidencia de fecha 1 de abril de 2013.

En la misma Providencia se encarga a la Intervención, la formación de la Cuenta General del ejercicio 2012, para su posterior sometimiento, previos los trámites legalmente establecidos, a la aprobación del Pleno y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Visto el informe de Intervención, de fecha 1 de abril de 2013, donde se adjunta el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Cuarta parte, de la regla 97 a la 104, “La Cuenta General de la entidad local” del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Atendiendo a que en la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en sesión celebrada el pasado 3 de abril del corriente, se dictaminó favorablemente la Cuenta General para el ejercicio 2012, exponiéndose al público durante QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 47, de fecha 12 de abril de 2013) y OCHO MÁS durante los cuales los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, tal y como dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la certificación de Secretaria, de fecha 13 de mayo de 2013, se aclara que durante el plazo de exposición pública no ha habido alegaciones de ningún tipo, comenzado el referido plazo el 13 de abril y concluyendo el 10 de mayo del corriente.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General de la Mancomunidad para el año 2012, así como el resultado de la exposición pública de la misma, contra la que no se ha presentado reclamación alguna y dado que cuenta con el informe favorable de dicha Comisión Especial de Cuentas, *los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad aprueban por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO: Aprobar LA CUENTA GENERAL de la Mancomunidad del Norte correspondiente al año 2012.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General de la Mancomunidad del Norte y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la adopción de las resoluciones que sean precisas y para la firma de los documentos necesarios al objeto de llevar a término el presente acuerdo.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONFORME AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para explicar que la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias ha propuesto a la Mancomunidad adherirse al contrato suscrito entre el Gobierno de Canarias y la fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda del servicio de certificación y firma electrónica, cuya duración se establece hasta el 15 de marzo de 2014, y cuya firma no implica coste económico por la prestación de los servicios incluidos en el siguiente anexo:

“SERVICIOS QUE OFERTA LA FNMT PARA LAS ENTIDADES LOCALES Y DEMÁS ENTIDADES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Los servicios incluirán:



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

a) Una red propia de oficinas de registro

- Recursos y tecnología necesaria para la implantación de una red de oficinas delegadas en cualquiera de las sedes pertenecientes a las administraciones y entidades indicadas en el objeto de este contrato.
- Procedimientos, medios técnicos y servicios profesionales para la implantación y ejecución de los procedimientos de registro de usuarios, revocación, etc. en las oficinas de registro.
- Emisión de certificados para la ciudadanía.
- Emisión de certificados de servidor y de firma de código.
- Emisión de certificados de empleado público
- Emisión de certificados de Sede
- Emisión de certificados de Sello.
- Servicio de sellado digital sin restricciones.
- Acceso a directorios y servicios de validación
- Servicios de revocación

b) Facilitar toda la tecnología, elementos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de aplicaciones y sistemas basados en dispositivos seguros de firma electrónica.

c) Prestación de un servicio de soporte técnico.

Para la prestación efectiva de los servicios de certificación el proveedor deberá:

- Aportar la necesaria infraestructura técnica, organizativa y de seguridad.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios.
- Prestar la asistencia técnica que se precise con objeto de facilitar al Gobierno de Canarias la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- Actualizar tecnológicamente los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Administración Electrónica o, en su caso, por el órgano competente.
- Tener disponible para consulta del Gobierno de Canarias y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Aportar la tecnología necesaria para la constitución de las oficinas de registro y acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.

En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por el proveedor permitirán demostrar la fiabilidad del servicio de certificación electrónica, la constatación



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas

Ref.:CCL
de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (que contarán con la debida protección contra alteraciones, así como los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las oficinas de registro y acreditación autorizadas y, en su caso, los atributos pertinentes, así como, en general, las actuaciones que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

Características de los certificados electrónicos.

Los certificados emitidos deberán ser conformes a la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y admitidos por el resto de Administraciones Públicas.

El formato de los certificados emitidos se basará en las normas especificadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la recomendación UIT X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la versión 3 del certificado, especificado en esta norma. El certificado será valido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc

El proveedor, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias que deban ser recogidas en los campos del certificado. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, el proveedor utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

Se proporcionarán todos aquellos elementos necesarios para solicitar y generar un certificado formado por una clave pública y otra privada, que permitan al titular (independientemente del tipo de certificado) firmar, identificarse y proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas del certificado permanecerán siempre bajo el control exclusivo del titular, y almacenadas en el soporte correspondiente. El adjudicatario no almacenará en ningún caso las claves privadas.

Las claves públicas de los certificados emitidos permanecerán archivadas en archivos seguros durante un periodo no menor de 15 años, sin perjuicio de la duración del contrato de que es objeto el presente pliego.

Las claves privadas son exclusivas de los titulares de los certificados. No se podrá utilizar diferentes certificados para una misma clave, ya sea pública o privada.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

No ha de existir ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de los certificados del licitador.

Para cada certificado emitido se garantizará que será exclusivamente el titular del mismo el poseedor de la clave privada, proporcionada en el momento de su emisión.

El tamaño de las claves RSA relativas al certificado raíz de la Autoridad de certificación que emite los certificados electrónicos de “Empleado Público”, “Sede Electrónica” y “Sello Electrónico” será como mínimo de 4.096 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos de “Empleado Público”, “Sede Electrónica” y “Sello Electrónico” será como mínimo de 2.048 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos reconocidos para identificar a los ciudadanos será como mínimo de 1.024 bits.

El tiempo máximo en la emisión de un certificado electrónico de “Empleado público” será de 10 minutos desde el momento de la acreditación de la identidad y demás circunstancias asociadas que deban formar parte del citado certificado.

Características del servicio de verificación de la validez de los certificados.

El proveedor de servicios de certificación deberá proporcionar un mecanismo de consulta en línea del estado de revocación de los certificados.

La validación de los certificados se podrá realizar mediante el acceso a las CRLs, mediante la invocación de servicios web y mediante el protocolo OCSP. Se proporcionará el acceso a estos servicios a través de Internet o mediante red equivalente.

Todo certificado revocado (temporal o definitivamente) deberá ser publicado en un registro de certificados, incluso cuando la vigencia de este contrato se haya extinguido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

La revocación de un certificado provocará la inmediata publicación en el listado de certificados revocados. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada. Tanto los certificados como las listas de revocación serán firmados con la clave privada de firma del proveedor.



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

El servicio de verificación de la validez de los certificados se proporcionará en horario de 24*7, en alta disponibilidad. Se garantizará un nivel de servicio de al menos un 99% de disponibilidad de media mensual.

El servicio de verificación de la validez de los certificados de “Sede”, “Sello” y “Empleado Público” del Gobierno de Canarias será de carácter universal, anónimo, gratuito y sin ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier administración podrá descargarse la CRL para poder validar dichos certificados.

Características del Servicio de Sellado de Tiempo.

El servicio será proporcionado mediante una Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA) cuya fuente de tiempo esté sincronizada con el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

Este servicio cumplirá con las especificaciones del estándar IETF-PKIX RFC-3161 y la correspondiente norma ISO 18014-2.

La fuente de tiempo será la proporcionada por el Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA) que proporciona la base de la hora legal en todo el territorio nacional (R.D. 23 de Octubre 1992, núm. 1308/1992)

La Autoridad de Sellado de Tiempo hará uso de un certificado exclusivamente emitido para labores de Sellado de Tiempo, es decir, en su certificado estará presente críticamente la extensión “extendedKeyUsage”, cuyo valor será id-kp-timestamping.

La respuesta de la Autoridad de Sellado de Tiempo, del tipo “application/timestamp-reply”, irán firmadas con un certificado cuyo tamaño de claves RSA no será inferior a 2048 bits.

El servicio dispondrá de visibilidad a través de Internet o red equivalente.

El consumo de sellado de tiempo es ilimitado para el total de este contrato.

Emisión de certificados

a) Certificados para los ciudadanos:

Emisión y distribución gratuita de certificados a los ciudadanos

b) Certificados para cada una de las administraciones locales

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. Bruno Pérez Medina, nº 6
35400 Arucas
Ref.:CCL

- Emisión de certificado “wildcard” para identificar el dominio hasta un máximo de 1 activo
- Emisión de certificados de componente hasta un máximo de 1 activo
- Emisión sin límite de certificados de Empleado Público
- Emisión de certificados de Sede o Sello indistintamente hasta un máximo de 2 activos.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los Sres. Asistentes al Pleno de la Mancomunidad adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos, que han sido aprobados por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado 5 de junio del corriente

PRIMERO: Aprobar la adhesión de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria al acuerdo de prestación de servicios conforme al contrato suscrito entre el Gobierno de Canarias y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, del servicio de certificación y firma electrónica.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la firma de los documentos necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión, cuando son las quince horas diez minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE